



ELLO QUARTO, EN LA
CIUDAD DE MARAVÉDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA,

Yo Sebastián de Rueda Secino, y Regidor perpetuo de esta Villa, ante V. M. con ruego de ayuntamiento de D.º Juan por mi ruego accidental, y otras ocupaciones que tengo, que me impiden la persona de mi persona que se precupa en mi oficio de Regidor que esperto nombré por mi theniente a D.º Diego Antonio de Rueda mi hijo, el que se ha encargado de este encargo, por veles preciso para averencia de esta Villa la formación parte de año, y viendome preciso nombrar otro, viéndose en lugar de d.º mi hijo, cuando se debe ser en tal caso que se me considere en mi R.º E.º de que previene original de oficio de veles y q.º se me devuelva nombré por theniente de mi oficio de Regidor que esperto, en mi averencia y enfermedad a D.º Pedro Cabreriza y Quirozgo Secino de esta Villa, en quien concurren las circunstancias precisas, y necesarias para su ejercicio, por todo lo qual a V. M. pido y supp.º ayar por preventado d.º mi hijo con la solemnidad necesaria, y por nombrado por mi theniente al referido D.º Pedro Cabreriza, y en vista de todo se crusan recibix lo como tal y mandan que se le guarde en las mismas prevenciones que antes se guardan que así se espere y manda en d.º

